

Montevideo.15 de junio de 2015

ASESORIA LETRADA

INFORME: 982

CARPETA 177194/2015

**SRA DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y
PRIMARIA MAGÍSTER IRUPÈ BUZZETTI**

El decreto 476/1976. fue reglamentado por CODICEN en Resolución 7. Acta 865 de fecha 10 de noviembre de 1992 cuya copia se acompaña.

Allí se menciona compensar los días 19 de junio y 25 de agosto con la limitante que no se otorgue más de un docente por día y por turno y preferentemente usufructuando dicho derecho en los días finales de diciembre, siempre que se asegure que las tareas de evaluación se cumplan.

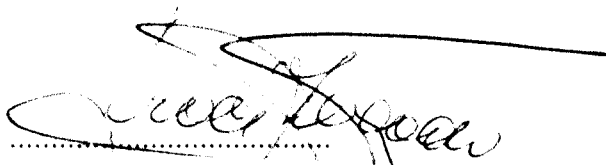
Entiende la suscrita que el 19 de junio, es un día feriado que tiene un doble sentido, no solo el natalicio de José Artigas sino que además los niños prometen la Bandera.

Por lo tanto el CEIP dentro de sus facultades puede determinar que la concurrencia al mismo por parte de los docentes sea **obligatoria**(Art 63 Literal "M" Ley 18.437).

El artículo 3 literal " f " del EFD establece dentro de los deberes de los docentes se encuentran " *Desempeñar los cometidos ordinarios y extraordinarios que determine la autoridad de la que depende, en atención a la naturaleza del cargo* "

Por lo tanto se sugiere tomar decisión en los términos señalados

Saluda atte


.....
Dra. Aracy Mercado Viggiano
Abogada Asesora

